

# BOLETIN OFICIAL DE CACERES



(Número 80.)

Martes 6 de julio de 1841.

(5 ctos.)

*No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el señor Gefe político de esta provincia y francos de porte.*

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

#### CIRCULAR NUMERO 78.

Real orden manifestando que los bienes del estado, no están sujetos al pago de ninguna clase de contribuciones.

*El gefe de sección más antiguo del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 24 del próximo pasado me dice lo que copio.*

Por el Ministerio de Hacienda se dijo á este de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 1.º del corriente lo que sigue: — La direccion general de rentas y arbitrios de amortizacion con fecha 23 de abril último dijo á este Ministerio lo siguiente: — Adjunta remito á V. E. la comunicacion original y copias que me ha dirigido el Intendente de Zaragoza, dando parte que el ayuntamiento constitucional de la villa de Justiñana habia embargado ciento ochenta y cuatro robos de trigo pertenecientes á la dignidad prioral de la orden de S. Juan, para pago de las contribuciones que la detallo: y que apesar de haber adoptado las medidas más enérgicas para que alzase el expresado embargo, no habida podido conseguirlo en virtud de la proteccion dada al mismo por la Diputacion provincial. Como todos los dias estén ocurriendo casos de igual naturaleza con los que se perjudica en sumo grado los intereses de las encomiendas y se retrasa el pago del presta-

mo del Banco español de S. Fernando hecho al Gobierno, cuyos productos se hallan afectos al mismo; no puedo menos de volver á llamar la atencion de V. E. para que sirviéndose hacerlo á la de la Regencia provisional del Reino, con motivo de esta nueva incidencia, determine en las demás consultas que con igual objeto tengo hechas lo que estime más oportuno.

Y como sean varias las reclamaciones de la misma especie que se hacen á este Ministerio sobre que se haga entender á los pueblos que las encomiendas que administra por sí el estado no están sujetas al pago de contribuciones como no embebidas en los encabezamientos ni repartos hechos á los pueblos, lo traslado á V. E. de orden del Regente del Reino, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda acompañando copias de las contestaciones que han mediado en este asunto á fin de que disponga que los Gefes políticos y Diputaciones provinciales hagan entender á las justicias de los pueblos que los bienes del estado no están sujetos al pago de ninguna clase de contribuciones, y que por lo tanto ni pueden incluirlos en los repartos por no estar considerada esta riqueza en la cuota designada al pueblo, ni menos molestarle con apremios como desgraciadamente sucede por una mala inteligencia de las órdenes e instrucciones que rigen en la materia. — De orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes á su cumplimiento.

*Lo que he dispuesto se inserte en el periódico oficial de la provincia para los fines que en la misma se previenen. Cáceres 2 de julio de 1841. — Ju-*

lian de Luna. = Juan Fernandez Guijarro, secretario interino.

CIRCULAR NUMERO 79.

Real orden encargando se proceda á la busca y captura de la persona de Hely Beaumont.

*El jefe de seccion mas antiguo del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 27 del próximo pasado me dice lo que copio.*

El Sr. Ministro de Estado dice al de la Gobernacion de la Península con fecha 21 del actual lo siguiente: — De orden de S. A. el Regente del Reino, paso á manos de V. E. la adjunta copia traducida de una nota que me ha dirigido el encargado de negocios de Francia en la que pide se proceda á la captura y arresto de un individuo que bajo el nombre de Hely Beaumont se presentó en varios consulados franceses como jefe de administracion en Algeciras y negoció en Cádiz con títulos falsos. — De la propia orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo trasladó á V. S. á compañía de copia de la que se cita para el fin que se expresa caso de presentarse en esa provincia el mencionado Hely Beaumont, dando parte inmediatamente á este Ministerio.

*Lo que he dispuesto publicar en el boletín oficial encargando á los alcaldes constitucionales de esta provincia que siempre que en su respectiva jurisdiccion se presentare el falsario Hely Beaumont, le aseguren y remitan á disposicion de este Gobierno político. Cáceres 2 julio de 1841. = Julian de Luna. = Juan Fernandez Guijarro, secretario interino.*

*Copia de la nota que se mencionó en la anterior real orden.*

Primera Secretaria del Despacho de Estado. — Traducción. — Embajada de Francia en España, Madrid 17 de junio de 1841. — Sr. Ministro: Un individuo bajo el nombre de Hely Beaumont se presentó en marzo último en muchos consulados franceses sobre la costa de España como jefe de administracion en Algeciras. A la sombra de esta falsa calidad y provisto de una orden firmada por el Sr. teniente general Bugneaud ha negociado en Gibraltar una suma importante con títulos falsos sobre el tesoro. En Cádiz por medio del Sr. Lacabe y Elchacopar, comerciantes de aquella ciudad á quienes el Sr. Monard le habia recomendado, compró al Sr. Boom dos mil quintales de plomo que debian entregarse en Almería, cuyo pago realizó tambien en títulos falsos de valor de cincuenta mil francos. Puesto el plomo por el agente del Sr. Boom á la disposicion del vicecónsul de Francia en Almería, ha sido cargado á bordo de la goleta española mercante Virgen de la Regla, con destino á Argel, y consignado á un funcionario supuesto, guarda-almacén general del ejército, mas como el buque se hubiese detenido por vientos contrarios no llegó á

Argel hasta el 21 del mes último, y su cargamento fue inmediatamente secuestrado.

Como es importante, Sr. Ministro, que una estafa tan audaz sea pronta y severamente castigada, he creído deber denunciar al Gobierno de S. M. C., las falsedades de que el pretendido Hely de Beaumont se ha hecho culpable y reclamar de V. E. tenga á bien hacer que se tomen las medidas mas activas para llegar, si es posible, á descubrirle y apoderarse de su persona. — Recibí &c. = Pageot. — Está conforme. = Hay una rúbrica. — Es copia. = El jefe de seccion mas antiguo, Mariano Mestre y Romeu.

El señor secretario de los cinco gremios mayores de Madrid me ha dirigido el acuerdo de la junta general celebrada el 21 del próximo pasado, para que insertándose en el boletín de esta provincia, llegue á conocimiento de los acreedores que en la misma haya contra dichos gremios; en su virtud he dispuesto se publique en la forma que á continuación aparece. Cáceres 3 de julio de 1841 = Julian de Luna.

*Junta general de capitalistas, accionistas, y acreedores de los cinco gremios mayores de Madrid celebrada en 21 de junio de 1841.*

En este dia segun lo resuelto por la junta administrativa y liquidadora y al tenor de la convocatoria circulada por diferentes medios, y reiterada hasta tercera vez, se reunieron en la casa principal de este establecimiento los interesados en él, que han tenido por conveniente legitimar su representacion, bajo la presidencia del Excmo. señor don José Canga Argüelles, nombrado al efecto por el Sr. Regente del Reino.

Ocupaban sus respectivos asientos los señores D. Marcial Antonio Lopez, D. Severiano Paez Jaramillo, D. Adriano de las Bárcenas, y D. Francisco Antonio Pando, individuos los dos primeros de la junta administrativa, y apoderados los segundos de las comunidades ó gremios mayores.

Hizose lectura de los documentos que debian ser preliminares del asunto principal, y al llegar á este sin contradiccion ni repugnancia de ninguno de los asistentes se dió cuenta de la proposicion siguiente; suscrita por los señores D. Marcial Antonio Lopez, D. Severiano Paez Jaramillo, D. Adriano de las Bárcenas y D. Francisco Antonio Pando. Pedimos á la junta general se sirva nombrar una comision para examinar los actos de la junta liquidadora, y su memoria, asi como los artículos que somete á la resolucion de la junta general y dar su dictamen oyendo á aquella en lo que fuere necesario.

Inmediatamente se presentó por uno de los señores vocales una adicion á esta proposicion reducida á pedir que la comision constara de 15 personas, que su informe se extendiese tambien sobre las proposiciones que presenten los vocales de esta junta, y que le diese en el término de 30 dias; y finalmen-

te que para alcanzar estos fines se tengan á disposicion de los vocales de la junta los libros y cuantos datos existan en la casa.

Abierta discusion sobre la proposicion y su adiccion tomaron parte en ella en diferentes sentidos varios señores vocales, esponiendo sus opiniones con el mayor orden y compostura, si bien acompañadas de gran copia de razones y datos.

Terminada la discusion por declaracion de la junta y descartadas algunas opiniones discordes, relativamente al plazo, dentro del cual se habia de presentar el dictámen de la comision, se puso á votacion y quedó aprobado lo contenido en la proposicion y adiccion precedentes.

Comenzóse en seguida el nombramiento de la comision por medio de papeletas en la que tomaron parte 95 señores vocales, y verificado el escrutinio resultó haber obtenido eleccion los señores siguientes, por el orden que van señalados. Sr. D. Antonio Hompanera de Cos, Sr. D. Aviceto de Alvaro, Sr. D. Ramon Ovejero, Sr. D. Matias Angulo, Sr. D. Manuel Cantero, Sr. D. Manuel Goyri, Sr. D. Leon García Villareal, Sr. Conde de Torre Muzquiz, Sr. D. Miguel de Nájera, Sr. D. Eugenio Moreno, Sr. D. Manuel Villota y Lavin, Sr. D. Felipe Santiago de Ondategui, Sr. D. Ignacio de la Sota, Sr. D. José Hompanera de Ceballos, Sr. D. Francisco Vila Cedron.

Se acordó tambien que si alguno de estos señores estuviera imposibilitado por cualquiera motivo para desempeñar su cometido, le reemplazase el vocal que sucesivamente hubiese obtenido mayor número de votos.

Finalmente despues de acordar que continuase las transacciones voluntarias de créditos contra la casa y de manifestar unánimemente los deseos mas vehementes de que concurrieran á las sesiones sucesivas el mayor número posible de acreedores ó sus apoderados competentemente habilitados, y habiendo manifestado que se avisaría por medio del *Diario* y por los papeles públicos para la celebracion de la sesion inmediata, se levantó la de este dia. = *Manuel Diaz Moreno de Vivar.*

Podemos asegurar que en la noche de ayer 22 se reunió la comision nombrada por la junta general, y despues de haber nombrado presidente de ella al Excmo. Sr. D. Antonio Hompanera de Cos, y secretario á D. Francisco Vila y Cedron se ocupó largamente del método que habia de seguir en los importantísimos trabajos que se la han cometido, y de los que deben resultar sino el restablecimiento del antiguo colosal crédito de la casa de los cinco gremios mayores de Madrid, por lo menos mejoras que vayan allanando el camino para llegar á situacion tan envidiable.

Acordaron segun parece dividirse en tantas secciones como son las que ofrece la memoria impresa y circulada por la junta administrativa y liquidadora, dando ocho dias de término para que cada una de dichas secciones examine lo que á ella pertenece y den cuenta todas á la comision que ellas mismas forman.

Habiendo manifestado, por oficio, los señores Nájera y Cantero la imposibilidad en que se hallan de formar parte de la comision, fueron sustituidos por los señores D. Manuel Bárbara y don Antonio Murga, en conformidad á lo acordado en la junta general.

## INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 59.

*Se previene á los ayuntamientos de esta provincia obliguen á pagar á los deudores del 4 por 100 impuesto para subvenir al sostenimiento del culto y clero.*

Hallándose vigente la ley de 16 de julio de 1840, y por consiguiente la instruccion de 25 del mismo, donde se marca la forma de administrar, recaudar y distribuir el impuesto para subvenir al sostenimiento del culto y clero, veo por las quejas de las juntas diocesanas de Toledo, Coria y Plasencia, la tenaz resistencia de los contribuyentes y justicias de los pueblos, no solo á la entrega de los datos por los cuales se ha de venir en conocimiento de lo que á cada uno corresponda pagar, sino que resisten tambien lo mismo que ellos tenian manifestado adeudar por la cosecha del año anterior; llegando algunos al extremo de amenazar é insultar á los encargados de la coleccion del cuatro por ciento y primicia. En su virtud prevengo á los ayuntamientos de esta provincia que bajo su mas estrecha responsabilidad obliguen al pago puntual del mismo á todos los que en su término deban satisfacerle con arreglo á la ley, esperando del celo y patriotismo de los alcaldes respectivos que prestarán su auxilio y cooperacion á los administradores y recolectores encargados de su cobranza, y de los contribuyentes el respeto debido á las leyes; en el concepto de que si contra todas mis esperanzas tuviese la desgracia de ser desatendida esta invitacion, no podré prescindir de proceder con el rigor que previenen las instrucciones contra los morosos y hacerles ver la necesidad en que todos nos hallamos de acatar y obedecer las leyes, mientras no sean legalmente derogadas por los poderes constituidos del estado. Cáceres junio 28 de 1841. = Francisco Nuñez.

## CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NUMERO 36.

Decreto del Regente del Reino sobre que los gefes, oficiales y demas individuos del disuelto batallon Milicia Activa de Badajoz están en el mismo caso que los pertenecientes á los demas cuerpos francos aprobados.

Estado Mayo. — *El Excmo. Sr. Secretario de*

*Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 23 del pasado mes de junio dice al E. S. Capitan general de este distrito lo siguiente:*

Excmo. señor: Con esta fecha digo al intendente general militar lo que sigue: — He dado cuenta al Regente del Reino del oficio de V. E. de 29 de mayo último y espedito en él incluso consultando, si debe abonarse la media paga á los oficiales del disuelto batallon Milicia Activa de Badajoz. Y observando S. A. que este batallon fue aprobado como franco por real orden de 14 de enero de 1838, con la denominacion de Franco de Badajoz y con arreglo al reglamento de 25 de marzo de 1835, se ha servido declarar que los gefes, oficiales y demas individuos de dicho cuerpo estan en el mismo caso que los pertenecientes á los demas cuerpos francos aprobados, y deben optar á las prerogativas y ventajas que les corresponda con arreglo al real decreto de 7 de diciembre último si tienen las demas circunstancias que en el mismo se exigen.

*Y de orden del E. S. Capitan general se inserta en el boletin oficial con objeto de que llegue á noticia de los Sres. interesados y vea el público que el Srmo. Sr. Regente del Reino, ha hecho justicia al relevante mérito y servicios prestados por tan dignos patriotas en la lucha que felizmente ha terminado. Badajoz 2 de julio de 1841. = El coronel jefe de E. M., Ramon Martinez de Campos.*

## ANUNCIOS DE OFICIO.

*Comision principal de arbitrios de amortización de la provincia de Cáceres.*

*Arriendo de bienes nacionales.*

El día 18 del corriente, de diez á doce de su mañana se rematarán en esta capital, ante el señor intendente, contador del ramo y comisionado principal, y en Trujillo ante el señor subdelegado, contador de rentas unidas, y bajo las formalidades de instruccion, las fincas siguientes:

La dehesa nominada del Chaparral, bajo el presupuesto de. . . . . 6000 rs.

La de Palazuelo de Nuño Mateo, bajo el de. 7000

El molino llamado Sequero, en el rio Ruedas, bajo el de 165 fanegas por un año, que principiará en S. Miguel del corriente y concluirá en igual dia de 1842.

Y en el día 11 del mismo mes, bajo las instrucciones espresadas, las que se anotan.

Suerte de tierra llamada Logrosanejo, que fue del convento de religiosas de santa Clara de Trujillo, en 252 rs. 17 mrs.

Otra llamada del Castillejo, del de Agustinos de la Viciosa.

Una yugada de tierra al sitio de los Antijuelos, término de Santa Cruz, de los Agustinos de este nombre, en 30 rs.

Otra de la Huerta.

Otra al Concejil.

Otra en el mismo sitio.

Los Cercones de Juan Fuentes.

Una tahona con sus útiles.

Un horno de teja al sitio del Prado.

Un criadero de ganado de cerca, en la Caballera, llamado del Muerto.

En el mismo dia 11 en Navalmoral, bajo las indicadas instrucciones, las que se espresan.

Una cerca y olivos de la dehesa del Espadañal, en 720 rs.

Cañal sobre el rio Tajo, que correspondió á las religiosas Dominicadas de la misma.

Los arriendos de citadas fincas principiarán desde S. Miguel del presente año, y concluirán en igual dia del de 1844, menos las dos de Navalmoral, que darán principio en 16 de agosto del corriente, y rematarán en igual dia del año referido. Cáceres 3 de julio de 1841. = José Mateos, y Hermanos.

*Ayuntamiento constitucional de Saucedilla.*

*Vacante de escuela.*

Hallándose vacante la escuela de primeras letras de esta villa, ha acordado el ayuntamiento constitucional de la misma, que se publique la vacante en el boletin oficial de esta provincia, á fin de que los aspirantes dirijan sus solicitudes al señor presidente de ayuntamiento francas de porte, hasta el dia 31 del que rige, acompañando documentos que acrediten ademas de su buena conducta y conocimientos necesarios, adhesion constante á S. M. la Reina Doña Isabel II, á la Constitucion é independencia nacional. La dotacion es de cien ducados, pagados por el ayuntamiento anualmente, casa de valde, y local para los niños pagado por el mismo, Saucedilla y julio 1 de 1841. = El alcalde constitucional presidente, Pedro Valverde. = Pedro Naranjo, Srio.

En el boletin oficial de esta provincia, núm. 71, se omitió por equivocacion poner en las listas de los exámenes celebrados en el mes próximo pasado en el instituto de 2.<sup>a</sup> enseñanza de esta capital, al alumno de tercer año D. Antonio Bruno Lopez, que segun la calificación definitiva obtuvo la censura de "Notablemente aprovechado." Cáceres julio 5 de 1841. = El secretario, Antonio Arroñiz.

*Estravio de una vaca.*

El día 6 de junio próximo pasada desapareció de las inmediaciones de esta capital, una vaca propia de José Quesada, de esta vecindad, y cuyas señas van á continuación. La persona que sepá su paradero lo pondrá en conocimiento de su dueño, quien dará la correspondiente gratificación.

Señas. — Pelo negro, lomo pardo, un golpe en la oreja derecha, hendida la izquierda, y de edad de ocho á diez años.